



CAPROCE

Caja de Profesionales
de Ciencias Económicas

Forjando Futuro

Edición Especial

Boletín Digital
Año 2 N°13 Julio 2016

En esta Edición Especial compartimos información importante para nuestra profesión. El pasado 30 de junio, la Cámara de Representantes de Misiones, aprobó el proyecto de ley presentado oportunamente por el Diputado Fernando Meza (MC) por mandato del Directorio de CAPROCE, sustituyéndose artículos de nuestra Ley. En el Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Misiones del 29/07, se publicó la normativa aprobada como Ley XIX N° 61. Los artículos modificados refieren a la edad jubilatoria y a la compatibilidad del ejercicio profesional con la percepción de la Jubilación Ordinaria, respectivamente.

El Directorio de CAPROCE, se ocupa permanentemente de optimizar las prestaciones sociales que permiten nuestro Sistema de Seguridad Social. Por ello, esta modificación de los artículos obedece a inquietudes tanto de sus integrantes, como de los afiliados. Producto de una tarea colectiva y que exige participación activa de sus afiliados.

Sustitución de Artículos, nueva Ley XIX N° 61

Art. 53

Ley XIX N°61

“Tienen derecho a jubilación ordinaria los afiliados que cumplan los sesenta y cinco (65) años de edad los varones y sesenta (60) años de edad las mujeres. El afiliado que luego de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, decida seguir en actividad puede continuar en la CAPROCE en iguales condiciones”

Qué modifica?

Beneficia principalmente a las mujeres, por cuanto podrán acceder a la Jubilación Ordinaria con sesenta años cumplidos. Rige a partir del 1 de agosto del presente año. Mientras que en el caso de los hombres se mantiene la misma edad de 65 años. No obstante, cabe destacar que en ambos casos, ya no se requerirá la baja definitiva de la Matrícula Profesional ante el CPCEM, como condición para acceder a la Jubilación Ordinaria

Art. 65

Ley XIX N°61

“El beneficio de jubilación ordinaria es compatible con el ejercicio autónomo de la profesión; en este caso el beneficiario debe seguir aportando, con derecho a reajuste de acuerdo al saldo de su cuenta de capitalización individual, al momento del cese definitivo. Asimismo es compatible con el ejercicio de otra actividad autónoma o en relación de dependencia, debiendo contribuir a la caja respectiva. La percepción del beneficio de la jubilación por invalidez es incompatible con el ejercicio de las profesiones incluidas en la presente ley y de toda actividad en relación de dependencia o empleo público con excepción de la docencia universitaria y otra actividad autónoma” (...)

Qué modifica?

Al alcanzar la edad jubilatoria, el afiliado podrá solicitar dicha prestación, y continuar con el ejercicio de su profesión. En tal caso, seguirá pagando un aporte mínimo en la categoría “Jubilado en Actividad”, cuyo monto es igual a la categoría mínima, que actualmente es de \$449. Debemos destacar que ante esta opción, también tiene la posibilidad de realizar Aportes Voluntarios que se capitalizan al cien por ciento y sin gastos de administración. Cuyas rentas se capitalizan en su cuenta individual, como cualquier afiliado activo.

Ejemplo

Actualmente una persona con edad cercana a la jubilación, paga un aporte obligatorio mensual de \$ 1.143. Al alcanzar la edad jubilatoria, luego del 01-08-16 podrá gestionar el beneficio de la Jubilación Ordinaria y continuar trabajando bajo su Matrícula. Ante esta nueva situación, puede optar por pagar únicamente el aporte mínimo; o continuar pagando el mismo monto mensual, de \$ 1.143, con el que se cubre el aporte mínimo de Jubilado Activo -\$ 449- y la diferencia se toma como Aporte Voluntario -\$ 694- libre de gastos que capitaliza totalmente. Esto aumentará el saldo de la Cuenta de Capitalización Individual al cese definitivo de la actividad profesional.

La importancia de seguir matriculado luego de jubilarse

Es una realidad que la probabilidad de vida del hombre ha aumentado, y con ello su capacidad de actividad laboral. Una persona mayor a 60 o 65 años, se encuentra aún en la plenitud de su actividad mental. Por ello, era necesario que el Sistema de Seguridad Social, permitiera continuar con la profesión más allá del derecho a percibir el beneficio jubilatorio. Esto dignifica al profesional porque fortalece su identidad como tal, más allá de un derecho social. Para muchos de nosotros, es muy importante seguir compartiendo conocimientos y enseñando lo que hemos acumulado en tantos años de trabajo. Por ello, estas modificaciones hacen justicia a la identidad del profesional en Ciencias Económicas.

Si desea recibir más información acerca de estos cambios, contactese al correo electrónico info@caproce.org.ar

